

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro Postal.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 143.

Administración provincial de Fomento.
Negociado 2.º Minas.

Don Bartolomé Camerano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Alonso de Celada, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro, pidiendo ochenta y cuatro pertenencias con el título de «Mario» de mineral de Calamina y Galeno, en término realengo de Triollo, lindante al N. con pertenencia de Don Cosme Doral, al S. arroyo de la Canal, al E. Majada de la Peña y O. pasto comun. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio, una calicata situada en la citada Canal de la Peña, cien metros proxiamente al S. grado O. de la citada Majada de la Peña, desde cuyo punto de partida se medirá al N. quinientos metros, al S. doscientos metros, al E. doscientos y al O. mil metros.

Vista la expresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucioñ a fin de que las personas que se crean con derecho a la expresada mina, reclamen a mi autoridad en el improrogable término de sesenta dias, en conformidad con lo que previene el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 13 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 144.

Don Bartolomé Camerano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Alonso de Celada, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro, pidiendo ciento veinte pertenencias con el título de «Piedad» de mineral Calamina y Galeno, en término realengo de Triollo, paraje llamado las Casabanas, lindante por N. con peñas de las Casabanas, al S. Majada de las mondas, E. y O. pasto comun y línea divisoria de los términos de Atba y Triollo. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá de punto de partida el sitio, una calicata en un pozo antiguo situado cien metros proxiamente al E. de la línea divisoria mencionada, a partir de dicho punto a primera estaca de partida se medirán al N. quinientos metros al S. quinientos metros, al E. doscientos y al O. mil metros.

Vista la expresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucioñ, a fin de que las personas que se crean con derecho a la expresada mina, reclamen a mi autoridad en el improrogable término de sesenta dias, en conformidad con lo que previene el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 13 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Estancadas.

La Direccion general de Rentas,

en telegrama fecha 12 del actual, ordena se inserte en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio.

Administracion Central.—Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en esta Direccion general el dia 30 de Octubre último, para contratar la adquisicion de 36.000 kilogramos de tabaco habano, Vuelta-Abajo, con destino a las Fabricas Nacionales: S. M. el Rey por Real orden de 7 del corriente, se ha servido mandar que

la expresada licitacion se celebre segunda vez en la misma dependencia el 19 del próximo mes de Diciembre, de una y media a dos de la tarde, bajo las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la Gaceta de Madrid, número 270, correspondiente al dia 27 de Setiembre del corriente año, entendiéndose modificado aquí solo en la parte relativa a las fechas que se señalaron para verificar las entregas de dicho tabaco, las cuales deberán hacerse por el que resulte contratista, en la forma siguiente:

PRIMERA CONSIGNACION.	KILÓGRAMOS.	
	De 7.º	De capadura.
De 1.º de Febrero a 1.º de Marzo de 1872.	12.000	12.000
De 1.º de Marzo a 1.º de Abril de id.	12.000	12.000
De 1.º de Abril a 1.º de Mayo de id.	12.000	12.000
De 1.º de Mayo a 1.º de Junio de id.	12.000	12.000
De 1.º de Junio a 1.º de Julio de id.	12.000	12.000
	60.000	60.000
SEGUNDA CONSIGNACION.		
De 1.º de Julio a 1.º de Agosto de 1872.	20.000	20.000
De 1.º de Agosto a 1.º de Setiembre de id.	20.000	20.000
De 1.º de Setiembre a 1.º de Octubre de id.	20.000	20.000
De 1.º de Octubre a 1.º de Noviembre de id.	20.000	20.000
De 1.º de Noviembre a 1.º de Diciembre de id.	20.000	20.000
De 1.º de Diciembre a 31 de Diciembre de id.	20.000	20.000
	120.000	120.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general, Pedro Pastor y Maseda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta. Palencia 14 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

Hallándose vacantes los Estancos de Aviñante, Villaturde, San Gabriel de Mudá, Calabazanos, Bustillo del Piramo, Veilla de Tarilonte, Poblacion de Soto y debiendo proveerse con arreglo a lo determinado en la Real orden de 9 de Julio de 1858, se hace saber al público para que las personas que deseen aspirar a ellos lo soliciten de esta Administracion en el término de 10 dias

contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando las hojas de servicios.

Será circunstancia indispensable que los aspirantes se comprometan á pagar al contado los efectos que reciben.

Palencia 13 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

Loterias.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:

»En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria Vicheto y Badia, hija de D. Benito Vicheto, de Reus, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 10 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

CIRCULAR.

Para que la exaccion del 6 por 100 anual que por demora deben satisfacer los deudores por censos, foros ó rentas no encuentre dificultad alguna cuando estos pagos se hallan estipulados en frutos, ha acordado esta Administracion sirva de base en el concepto de avaluo el precio medio que alcance el fruto ó semillas en el mercado del pueblo donde se encuentre establecida la Administracion que deba percibir la renta, censo ó foro que se trata de pagar.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para inteligencia y gobierno de los renteros ó colonos que deban abonar en frutos sus respectivos cargos en el concepto de que habiéndose establecido desde 1.º de Julio de este año el sistema de recibos de talon en todas las Administraciones subalternas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, todos los que ingresen cantidades en las Cajas de dichas Dependencias deben exigir los espresados recibos de talon como únicos documentos legítimos, desechando y dándome parte de la Dependencia que dichos recibos use, á los cuales no se les dará valor alguno en lo sucesivo á contar desde el referido dia 1.º de Julio último.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta publicidad sea posible en sus respectivos distritos á esta circular para que los renteros y censuallistas vecindados en los mis-

mos se enteren de las anteriores prevenciones y se les escuse así todo perjuicio.

Palencia 11 de Noviembre de 1871.—El Administrador económico, José M. Flores y Rendon.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria celebrada en el dia 5 del actual, ha acordado la designacion de un colegio electoral para la eleccion de Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 45 de la ley electoral y 36 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, con expresion del número de concejales que corresponde á dicho colegio.

Local en que tendrá lugar la eleccion, la casa de Ayuntamiento. Número de concejales que se han de elegir siete.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene la ley.

Buenavista 6 de Noviembre de 1871.—Alejo Martin.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del dia de hoy, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 45 de la ley electoral y el 36 de la municipal ha acordado dividir su término municipal en dos distritos y estos en tres colegios para las próximas elecciones de Ayuntamiento en la forma siguiente.

Primer Distrito. Plaza de la Constitucion.

Que la componen.—Plaza Mayor, Calle Tras de San Pedro, Villada, Barri-Granada, Olvido, Santa Ana, San Lorenzo, Palacios, Valdera, Comercio, Ancha, Hospital, Almirces, Plazuela de San Facundo, Laguna, Pósito, Colagon, Carnicerias y Convento.

Segundo Distrito, San Facundo.

Le componen las Calles siguientes.—Santa Maria, Procesiones, Callejon del Orizo, Lucida, Corro del Andrajo, Escuela Vieja, Mercado, Mayor, San Juan, Cruz, Bodegas Hoyo, Legares, Corro de Santiago, Arrabal de Manrique, Corro de Balto.

Primer Colegio.

Se compone de las Calles.—Plaza Mayor, Calle Tras de San Pedro, Villada, Barri-Granada, Olvido, Comercio Carnicerias, Convento, Almirces, Santa Maria, Legares, Corro de Santiago y Laguna, tiene 166 electores, le corresponde elegir 4 concejales.

Segundo Colegio.

Se compone de las Calles siguientes.

Los.—Santa Ana, San Lorenzo, Palacios Valdera, Ancha, Hospital, Plazuela de San Facundo, Colagon, Corro de Santiago, Pósito, Arrabal de Manrique, tiene 100 electores, le corresponde elegir 2 concejales.

Tercer Colegio.

Se compone de las Calles.—Procesiones, Callejon del Orizo, Lucida, Corro del Andrajo, Escuela Vieja, Mercado, Mayor, Bodegas, Corro de Balto y Calle del Hoyo, tiene 140 electores, le corresponde elegir 3 concejales.

Locales que se han designado á cada Colegio.—Para el primero el local de la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Para el segundo, la Panera del Pósito municipal de esta villa.

Para el tercero, la sala titulada de la Cruz, número de electores 408.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de la ley.

Cisneros 9 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Emetacio Suarez.

Ayuntamiento constitucional de S. Salvador de Cantamuga.

Don Tomás Ibañez, Secretario de este Ayuntamiento de S. Salvador de Cantamuga.

Certifico: que este Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada en el dia 6 del corriente mes, acordó la designacion de un solo colegio electoral para la eleccion de Ayuntamiento de este indicado distrito, de conformidad á lo que dictan los artículos 45 de la ley electoral y 36 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, con manifestacion del número de Concejales que corresponde al citado colegio, y se relaciona de la manera siguiente:

Primer distrito.—Único colegio.

Siete concejales.

San Salvador. Denominacion: calle Mayor, calle Hallende, calle del Medio, calle de la Iglesia.

Barrio de Lebanza: calle Mayor, calle de los Rojos, calle de la Cotera.

Barrio del Campo: calle Mayor, calle de la Iglesia.

El local que este Ayuntamiento se ha servido designar donde tendrá lugar la eleccion municipal, es el denominado Casa consistorial sala de sesiones de la cabeza de distrito de S. Salvador, electores 145.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

San Salvador de Cantamuga 6 de Noviembre de 1871.—El Alcalde interino, José Gutierrez.—Por su mandado, Tomás Ibañez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

El Ayuntamiento que tengo el

honor de presidir acordó en sesion ordinaria del dia 1.º de Noviembre señalar para la próxima eleccion municipal, un solo distrito y único colegio electoral, segun está prevenido en los artículos 45 y demás que en dicha ley se expresan.

Local designado al efecto.

La sala de sesiones de esta casa consistorial.

Número de concejales incluso la granja de Olmo, siete. Electores 108.

Lo que se manda insertar en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en la ley.

Tabanera de Cerrato 9 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Pedro Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Don Angel Rodriguez Melero, Alcalde constitucional de esta villa, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido en sesion del dia 5 del actual, acordó hacer la designacion de este distrito municipal en un solo colegio electoral, para las próximas elecciones municipales que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo venidero, en la forma siguiente:

Distrito electoral.—1.

Colegio electoral.—1.

Número de concejales que han de elegirse.—8.

Número de electores de este distrito.—205.

Local en que se verificarán las elecciones, el Salon de sesiones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los electores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la ley electoral vigente.

Autilla del Pino, á 7 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Angel Rodriguez.—Por su mandado, Eustaquio Aguado Masa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Campos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria de cuatro del actual, y en observancia del art. 9.º del decreto de 6 de Mayo último, y previa la oportuna discusion, acordó dividir este distrito municipal para la eleccion de concejales que ha de tener lugar en los dias 6 y siguientes del mes de Diciembre, en dos secciones, con los colegios siguientes:

Primera seccion.—Sala consistorial, corresponde elegir 4 concejales.—Número de electores, 114.

Segunda seccion.—Escuela pú-

blica de niños, electores, 115.—
Número de concejales, 4.
Publíquese este acuerdo en el
Boletín oficial de esta provincia,
y por edictos en los sitios de cos-
tumbre. Así lo acordó el Ayun-
tamiento en Población de Campos,
Noviembre 10 de 1871, de que yo
el Secretario certifico.—V.º B.º, El
Alcalde, Esteban Borrero.—El Se-
cretario, Valentin Nogal.

*Ayuntamiento constitucional
de Lomilla.*

El Ayuntamiento que presido
cumpliendo con lo que ordenan los
artículos 45 de la ley electoral,
y el 36 de la de 20 de Agosto
de 1870, en sesión ordinaria del
primero del corriente, ha dividido
su término municipal en un solo
distrito, y este en un colegio elec-
toral, en la siguiente forma:

Local designado, casa de Ayun-
tamiento.
Número de colegios.—1.
Idem de concejales.—7.
Idem de electores.—92.
Lo que se anuncia al público,
en cumplimiento del art. 9.º del
decreto de 6 de Mayo de 1871.
Lomilla 6 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Felipe Mencia.

*Ayuntamiento constitucional
de Astudillo.*

Este Ayuntamiento en sesión
ordinaria de 11 del corriente en
observancia del artículo 9.º del de-
creto de 6 de Mayo, y previa la
oportuna discusión, acordó dividir
este distrito municipal para la elec-
ción de concejales que ha de tener
lugar en los días 6 y siguientes
del mes de Diciembre, en los Co-
legios siguientes:

Primer colegio, Casa consistorial.

Se compone de 379 electores,
comprendidos en las calles de plaza
Mayor, puertas de Revilla, los Pas-
tores, Ampujarra, Juego Pata, Su-
bida a la Mota, Subida a las Bode-
gas, Subida al Castillo, Huerta del
Conde, San Anton, Traviesa, Laga-
ron, Cordon, la Mota, Arco, Pra-
dillo, Cruz, Correo, San Martin,
Hospital, puertas de Santoyo, desde
el número 1.º, hasta el 22.

Segundo colegio, Casa escuela de niños.

Se compone de 373 electores,
comprendidos en las calles de Car-
necerías, Barrionuevo, Tenerías, Ca-
noniga, puertas de Sta. Eugenia,
Cantareros, Herreneja, Pozo rineon,
Linajes, Sta. Clara, Puebla, Hilo-
negro, Lavapiés, subida a Santa
María, plazuela de Sta. María, Ter-
cias, Cantarranas, Muró Santoyo,

Olvido, puertas de Santoyo, desde
el número 25, hasta su conclusión,
Garza, Quintanos, puertas de San
Pedro, plazuela del Araque, Araña,
Aves, Gallo, pozo de la Cruz, Sin-
salida, Corzo, Archa, Salsiquedes,
Ronda, plazuela de S. Victorés,
Bázon, rondilla de S. Victorés, des-
poblado de Espinosilla, idem de
Valdeolmos, idem de Copero, idem
de la Aurora, idem de Torre.

Astudillo 11 de Noviembre de
1871.—El Alcalde presidente, San-
tiago del Mazo.

*Ayuntamiento constitucional
de Becerril de Campos.*

Don José Gonzalez Peñalba, Alcalde
de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación
que preside en sesión ordinaria ce-
lebrada en 12 del actual, acordó
agrupar este término municipal en
dos distritos y tres colegios, con
el número de electores que a cada
uno corresponde, como así mismo
el de concejales a cada uno, para
las elecciones municipales que ten-
drán lugar en los días 6, 7, 8 y
9 de Diciembre del mes próximo
venidero en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Colegio 1.º

Casa de Ayuntamiento.
Consta de 179 electores.—Le
corresponden tres concejales.

Distrito 2.º—Colegio 2.º

Casa de Corregimiento.
Consta de 300 electores.—Le
corresponden cinco concejales.

Distrito 3.º—Colegio 3.º

Panera del Pósito,
Consta de 223 electores.—Le
corresponden tres concejales.

Total de electores. 702

Idem de concejales. 11

Y a fin de que tenga conocimien-
to el público en conformidad a lo
dispuesto en el artículo 46 de la ley
electoral vigente.

Becerril de Campos 14 de No-
viembre de 1871.—El Alcalde,
José Gonzalez.—Gerónimo Abad.

*Ayuntamiento constitucional
de Grijota.*

Don José Pedrejon, Alcalde cons-
titucional de Grijota.

Hago saber: Que la Corporación
municipal de quien soy su Presi-
dente en sesión ordinaria del día
29 de Octubre último, acordó agru-
par este término municipal, en un
solo distrito electoral para las elec-
ciones de Ayuntamiento que han de
verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 de
Diciembre próximo venidero, en la
forma siguiente:

Distritos electorales.—1.

Colegios electorales.—1.

Número de concejales que han
de elegirse, 9.

Número de electores que hay
en el distrito, 368.

Local para las elecciones: La
Sala consistorial.

Lo que se anuncia al público de
conformidad a lo dispuesto en el
artículo 46 de la ley electoral.

Grijota 11 de Noviembre de
1871.—José Pedrejon.—Francisco
Tejedor, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional
de Frechilla.*

El Ayuntamiento en virtud de
lo dispuesto en los artículos 45 de
la ley electoral y 36 de la municip-
al de 20 de Agosto de 1870, acor-
dó la división de su término munici-
pal en dos distritos y tres colegios
electorales para la elección de Ayun-
tamiento, según se expresa en las
listas respectivas formadas al efecto,
con expresión de los concejales que
corresponden a cada colegio y es
como sigue:

*Primer distrito y colegio denominado
Casa de Ayuntamiento.*

Plaza de la Constitución, calle
Mayor, de Don Francisco Paredes,
Nueva, Santa María, Portugalete,
Las Damas, San Anton, Fuente-
cillas, plazuela de San Anton y la
de San Sebastian.

*Segundo distrito y colegio denominado
Escuela Vieja.*

Calle del Rio, de la Cruz, de
San Miguel, de Jacome, Albarrosa,
Cuatro Cantones, de Mantería y calle
de Cantarranas.

*Segundo distrito y tercer colegio deno-
minado Panera del Pósito.*

Calle de la Virgen, de Doña
Urraca, La Concha y calle de San
Juan.

Los locales en que tendrá lugar
la elección municipal son: la casa
de Ayuntamiento para el primer dis-
trito y colegio, la Escuela vieja para
el segundo distrito y colegio, y Pa-
nera del Pósito para el segundo y
tercer colegio.

Lo que se hace saber al público
en cumplimiento de lo que previene
la ley.

Frechilla 9 de Noviembre de
1871.—El Alcalde, Tomás Cano.—
El Secretario, Mariano Moratinos.

*Ayuntamiento constitucional
de Antiguiedad.*

El Ayuntamiento que tengo el
honor de presidir en sesión ordina-
ria del 10 del actual, ha acordado
señalar para las próximas elecciones
municipales, un solo distrito y cole-
gio electoral, en conformidad a lo

prevenido en los artículos 34 y 36
de la ley municipal de 20 de Agosto
de 1870.

Local designado para la elección

La casa donde celebra las sesio-
nes este Ayuntamiento.

Número de concejales que cor-
responden en este distrito municipal,
nueve.

Lo que se anuncia en este pe-
riódico oficial para su publicidad en
cumplimiento de la ley.

Antiguiedad 10 de Noviembre
de 1871.—Vicente Barceñilla.—
Por su mandado, El Secretario,
Clemente Castrillo.

*Ayuntamiento constitucional
de Soto de Cerrato.*

Don Bonifacio Diago Abarquero,
Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que dicha Corpora-
ción en sesión ordinaria del día 29
de Octubre último, acordó agrupar
este término municipal en un solo
distrito electoral, para las eleccio-
nes de Ayuntamiento que han de
verificarse los días 6, 7, 8 y 9 de
Diciembre próximo venidero en la
forma siguiente:

Distritos electorales, uno.

Colegios electorales, uno.

Número de concejales que han
de elegirse 6.

Número de electores que hay
en el distrito 74.

Local para las elecciones.—La
Sala consistorial.

Lo que se anuncia al público
de conformidad a lo dispuesto en
el artículo 46 de la ley electoral.

Soto de Cerrato 9 de Noviem-
bre de 1871.—Bonifacio Diago.—
Santiago Alario, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional
de Nogales de Pimerga.*

Este Ayuntamiento, que interina-
mente tengo el honor de presidir,
acordó en sesión de 12 del actual y
en observancia de lo preceptuado
en el artículo 9.º del decreto de 6 de
Mayo último, previa discusión di-
vidir este distrito municipal para la
elección de concejales que ha de
tener lugar en los días 6 y siguientes
del mes de Diciembre, en dos
secciones con otros tantos colegios
en esta forma:

Primera Sección.—Primer colegio.

Casa escuela de niños.

Le componen los electores de la
villa de Alar del Rey, casa de los
Camineros, casa Parador de los tres
Rios y Molino, extramuros de la
misma, correspondiéndole elegir cin-
co concejales.

Segunda Sección.—Segundo colegio.

Casa capitular de Nogales.

Le componen los electores de dicha villa y los de las Fábricas del Campo, y eleccion de tres concejales.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este edicto en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo determinado en el artículo 30 de la ley electoral vigente.

Alcaldia de Nogales de Pisuerga, en Arar del Rey 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde accidental, Francisco García.

Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

Don Eustaquio Macho, Alcalde Presidente del mismo.

Hace saber: que dicha Corporacion en sesion del dia de la fecha, ha acordado agrupar este término municipal en dos distritos electorales, para la eleccion de Ayuntamientos que ha de verificarse los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo venidero, en conformidad á lo prevenido en los artículos 45 y 36 de las leyes electoral y municipal de 20 de Agosto de 1870, en la forma siguiente:

Primer Distrito.

Titulado Mediodia y Oriente.

Unico colegio. Su local el Consistorio.—Le componen las siguientes Calles, Plaza Mayor, de la Rua, Mejorada Cantera, Veleria Olma, Nueva, Infantado, Santa Maria, Plaza del Hospital y Cura Carrion, Calles de Santa Clara, Santi Espiritus, Mercado Viejo, Cascorrillos, Salida á Palencia, Antigua, Tenerias, San Juan, San Bartolomé alta y baja, Rincon Consistorial, Cadena, Damas y Parra.

Tiene 385 electores y le corresponde nombrar 6 concejales.

Segundo distrito.

Titulado del Norte y Poniente.

Unico colegio. Su local la Escuela de Payulos.—Le componen las siguientes calles de Carboneros Puente, Escalerillas, San Andrés, Ginebra, Trucos, Tejada, Rastro antiguo, Castilleras, Sta. Eulalia, San Pedro, Butron, Sto. Domingo Gansas, Freilas, Pesillo, Caldereros Padierno, Matadero, San Julian, San Zofi, Huertas, San Torcuato y el corral de Herreros.

Tiene 377 electores y le corresponde nombrar cinco concejales.

En cumplimiento del artículo 37 de la ley municipal se publica por edictos y en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Carrion de los Condes 6 de Noviembre de 1871.—Eustaquio Macho.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Laureano Fernandez Merino.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

El Ayuntamiento que tengo la

honra de presidir, en sesion ordinaria del dia 20 de Mayo último, ha acordado señalar para la próxima eleccion municipal un solo distrito y único colegio electoral, en conformidad á lo prevenido en los artículos 45 y 36 de la ley electoral y municipal vigente.

Local designado para la eleccion.

La Sala Consistorial de esta villa.

Número de electores de este distrito municipal, 169; número de concejales que corresponden, 8.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad en cumplimiento de la ley.

Monzon 12 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Victoriano Quirce.—Leandro Aragon, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesion ordinaria del cinco del que rige ha acordado señalar para la próxima eleccion municipal, un solo distrito y único colegio electoral en conformidad á lo prevenido en los artículos 36 y 45 de la ley electoral y municipal.

Local designado para la eleccion.

La sala consistorial.

Número de electores, 68. Número de concejales, 6.

Lomas 11 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Ayuntamiento constitucional de Itera de la Vega.

El Ayuntamiento popular de esta villa, en sesion ordinaria del dia 28 de Octubre último, ha acordado señalar para la próxima eleccion municipal, un solo colegio electoral, designándose la Casa consistorial, todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 36 y 45 de las leyes electoral y municipal.

Número de electores 137, corresponden 7 concejales.

Itero de la Vega 9 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Felipe Ordoñez.—Andrés Tapia Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Gazon.

Terminado el repartimiento municipal y provincial de este distrito municipal de Gózon, con arreglo á la ley de arbitrios, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por el término de 8 dias á contar desde esta insercion en el Boletín oficial

de la provincia y para que los hacendados de este distrito puedan hacer sus reclamaciones, si se creyeren agraviados, en los términos que marca la ley de reclamaciones y pasados dichos dias no serán oidas caso que las hubiere.

Gozon 6 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Apolinar Merino.—Por su mandado, Saturio Merino, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Concluido el repartimiento de las 733 pesetas 84 céntimos que este distrito municipal tiene que pagar por gastos provinciales y municipales en el corriente año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes que perciban haberes ó rentas explotadas en este término municipal que se crean agraviados, se presenten á reclamar dentro del término señalado que pasado no se oirán sus reclamaciones.

Amayuelas de Arriba 4 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Victoriano Fernandez.—El Secretario, Dionisio Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Don Juan Salomon, Alcalde constitucional de Piña de Campos.

Hago saber: Que formado repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit que resultaba del presupuesto, fué expuesto aquel al público en esta villa por término de 15 dias, hecho saber á los forasteros así y las cuotas correspondidas por atenas comunicaciones, libradas á los pueblos de sus respectivos domicilios; y en su virtud el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para su recaudacion de lo correspondiente al tiempo venidero los dias 18, 19 y 20 del corriente á cargo del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros que disfruten ó posean riqueza en este distrito.

Piña de Campos 7 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Juan Salomon.—El Secretario, Estanislao Ruiz Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Concluido el repartimiento que

este Ayuntamiento y Junta municipal ha formado entre los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit que ha resultado en el presupuesto correspondiente al año económico de 1871 á 72, con arreglo á la ley de 23 de Febrero del año último, se halla espuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que tengan bienes en esta jurisdiccion y se crean agraviados se presenten á reclamar dentro del plazo señalado, pues pasado, no serán oidas sus reclamaciones.

Villaconancio 8 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Miguel Niño.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El repartimiento de 7 839 pesetas 14 céntimos que son necesarias para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año económico de 1871-72, hecho entre las utilidades que cada uno goza dentro de este distrito, se halla expuesto al público en las salas consistoriales por término de 8 dias, dentro de los que se oirá de agravios.

Paredes de Nava 7 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Teófilo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el repartimiento general vecinal, de 895 pesetas y 75 céntimos que resultan de déficit para cubrir los gastos del presupuesto municipal del año corriente y en la necesidad de llevarlo á cabo, se hace indispensable que todos los contribuyentes así del pueblo como forasteros que perciban rentas, sueldos, pensiones, ó cualquiera otro haber en este distrito, presenten sus relaciones de las que disfruten en la Alcaldia de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado que sean sin presentarlas, les parará el perjuicio á que diere lugar.

Valderrábano 9 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De la feria de Cea ha desaparecido un yegre negro, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, pelo negro, patillado de los dos pies, una estrella en la frente.

El que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño que es el Sr. Cura de Villafabuey, partido de Sabagun, quien gratificará y abonará los gastos. núm. 63.

PASTOS PARA OVEJAS.

Se atiendan convenientemente por res y mes, los de la dehesa titulada Fuentes, cárcel y Montes Unidos, Cotalva, Pizarozan y la Corona, radicantes entre las villas de Ontoria, Remese y Soto de Cerrato. Los ganaderos que quierán llevar los suyos á las fincas referidas, pueden tratar y dirigirse á Don Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 63, en Palencia, y con el género de dichas fincas, debiendo hacer presente que hay cómodos corrales, aguas abundantes y viviendas para los pastores. núm. 64.—1.

Imprenta de Peralta y Monendez, calle de D. Saicho, 13.